

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TRANSPORTE ADAPTADO CON/2018/20

Fecha y hora de celebración

27 de Marzo de 2019 a las 11:30

Lugar de celebración

Ayuntamiento de Ribadesella

Asistentes

PRESIDENTA

Doña Patricia Toyos Gonzalez, Jefa de Obras , Servicios y Proyectos

VOCALES

D. Anxelo Estevez Torres, Secretario General

D. Pablo Valdés Álvarez, Interventor Municipal

SECRETARIA DE LA MESA

Dña. Isabel Fernández Fidalgo, Jefa de Negociado de Contratación

Orden del día

- 1.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja del Lote nº 1 CON/2018/20 - Servicios de Ayuda a Domicilio**
- 2.- Propuesta adjudicación de los Lotes nº 1 y nº 2 CON/2018/20 - Servicios de Ayuda a Domicilio y Transporte Adaptado**

Se Expone

- 1.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja del Lote nº 1 CON/2018/20 - Servicios de Ayuda a Domicilio**

Vista el Acta de la Mesa de Contratación Permanente en Asuntos competencia del Pleno de fecha 27 de Febrero de 2019, una vez calculado por el Interventor Municipal el calculo del umbral de la Baja Temeraria en el Lote nº 1 del Contrato de Ayuda a Domicilio, y estando las empresas licitadoras INNERIA SOCIAL S.L.U. y AZVASE S.L. en Baja Temeraria, se les requirió para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la comunicación del requerimiento , presentaran justificación de la misma.

Consultados los datos del Registro Municipal, en fecha 11 de Marzo de 2019 y nº de Registro 1559, la empresa INNERIA SOCIAL S.L.U. presenta justificación en plazo. Asimismo, la empresa AZVASE S.L.

no presenta justificación de la misma.

Solicitado Informe Justificativo de la Baja Temeraria de la empresa INNERIA SOCIAL S.L.U. en fecha 19 de Marzo de 2019, la Educadora Social del Ayuntamiento de Ribadesella, emite el siguiente informe el cual se reproduce literalmente:

“

**INFORME
JUSTIFICACION BAJA TEMERARIA
INNERIA SOCIAL S.L.U.
RIBADESELLA**

El objeto del presente Informe es el análisis de la justificación presentada por la empresa INNERIA SOCIAL, S.L.U. relativa a la baja temeraria en la que incurrió en la licitación del LOTE 1 del CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TRANSPORTE ADAPTADO del Ayuntamiento de Ribadesella,

En el acta de la Mesa de Contratación de fecha 27 de Febrero de 2019 y notificado a la empresa INNERIA SOCIAL, S.L.U el pasado 4 de Marzo, se requiere para que justifique su baja temeraria en el criterio de adjudicación número 2 “Salario del Personal”; en respuesta a dicho requerimiento la empresa aporta Informe de Justificación en los apartados que le fueron requeridos y que son los siguientes:

A) La justificación y desglose razonada y detalladamente del bajo nivel de los precios. En este caso se justificará y desglosará razonada y detalladamente que la empresa en la ejecución del servicio objeto del contrato puede afrontar el alto nivel de salarios sin que se vea afectada la prestación del mismo.

En la oferta presentada el 7 de Diciembre de 2018 INNERIA SOCIAL ha ofrecido un precio hora de servicio de 14,90€ y un incremento porcentual sobre las tablas salariales establecidas en los anexos III y IV del Convenio Colectivo de Servicios de Ayuda a Domicilio y afines del Principado de Asturias (BOPA 10/02/18) del 5,50%.

Se detalla en el documento aportado los pasos realizados para el cálculo del mencionado precio y demostrar que es posible prestar el servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Ribadesella a ese precio sin que se vea afectada la prestación del Servicio. Para la determinación del precio ofertado tienen en cuenta cinco apartados:

- *Coste Salarial del personal necesario para la prestación del servicio en los dos años iniciales de duración del contrato teniendo en cuenta las horas estimadas para los años 2019 y 2020.*
- *Otros costes directos necesarios para la prestación del servicio como los de absentismo, desplazamiento kilometraje, plus de festividad, otros gastos sociales...*
- *Costes indirectos al servicio*
- *Margen de beneficio fijado por INNERIA SOCIAL*
- *Determinación del precio por hora ofertado*

B) El ahorro que permitan los servicios prestados.

De acuerdo con todos los datos desglosados en el apartado anterior INNERIA determina un beneficio de 38.548,84 y un ahorro para el Ayuntamiento de Ribadesella de un 6,88% sobre el valor estimado del contrato.

C) Las soluciones técnicas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio objeto del contrato.

*Se había aportado junto con la Memoria Técnica del proyecto un informe sobre los medios técnicos en donde se hace mención a las Ayudas Técnicas que INNERIA SOCIAL se compromete a aportar y la descripción de las mismas; Protocolo de Control y Aportación de medios informáticos
Todos estos aspectos ya fueron valorados en el Informe Propuesta de Criterios Subjetivos de Adjudicación emitido en fecha 5 de Febrero de 2019, obteniendo la puntuación máxima establecida para ese apartado.*

D) La innovación y la originalidad de las soluciones propuestas para prestar el servicio.

Al igual que en el apartado anterior estos aspectos ya fueron valorados en el Informe Propuesta de Criterios Subjetivos de Adjudicación emitido en fecha 5 de Febrero de 2019, obteniendo la puntuación máxima establecida.

Como novedad se hace mención al Sistema de Control de Presencia, que INNERIA está desarrollando desde principio de año en otro municipio, y que supondría la eliminación de los Registros de firmas que llevan las Auxiliares de Ayuda a Domicilio y conocer en tiempo real el tiempo de servicios prestados en cada domicilio.

D) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social y laboral y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 2501. En particular se acreditará el respeto al convenio colectivo que resulte de aplicación.

E) La posible obtención de una ayuda del estado.

F) Que es conocedor que la falsedad de los datos comunicados en esta declaración podrá provocar que el Ayuntamiento ponga los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Respecto a estos tres últimos apartados INNERIA SOCIAL adjunta Declaración Responsable del apoderado de la empresa.

Por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la documentación aportada por la empresa licitadora INNERIA SOCIAL en situación de baja temeraria y sin perjuicio de opinión jurídica mejor fundada, se considera ACEPTABLE la justificación presentada.

En Ribadesella, a 19 de Marzo de 2019
LA EDUCADORA SOCIAL “

Asimismo , en fecha 27 de Marzo de 2019, el Interventor Municipal emite Informe de Valoración el cual se reproduce literalmente:

“ Asunto: CONTRATACION DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TRANSPORTE ADAPTADO

Expediente: CON/2018/20

INFORME DE INTERVENCIÓN (Justificación baja temeraria desde el punto de vista de la viabilidad económica del contrato)

En el marco del expediente de contratación CON/2018/20 se ha calificado la oferta presentada por la empresa INNERIA SOCIAL S.L.U, en la Licitación del Lote nº 1 del Contrato de Servicios de Ayuda a Domicilio, como desproporcionada o anormal, dándose audiencia a la referida empresa, hasta las 14:30 horas del MARTES , DIA 12 DE MARZO DE 2019, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma a través del registro electrónico del Ayuntamiento.

En fecha 11/03/2019 INNERIA SOCIAL S.L.U presenta a través del registro electrónico del Ayuntamiento justificación de la baja temeraria.

ANTECEDENTES

Constituye el objeto del LOTE 1 del contrato CON/201/20, la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Concejo de Ribadesella en su domicilio y, excepcionalmente, en el Centro Rural de Apoyo Diurno, en los términos de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

Constituye el objeto del LOTE 2 de este contrato, el transporte en vehículo adaptado para minusválidos y acompañados por personal profesional desde los núcleos rurales y casco urbano de Ribadesella hasta el Centro Rural de Apoyo Diurno.

La justificación de la baja temeraria objeto de este informe se refiere al Lote 1, único al que optó la empresa INNERIA SOCIAL S.L.U.

Los criterios de adjudicación del Lote 1, cuantificables automáticamente, son los siguientes:

- Precio de licitación: 16 €/hora (IVA no incluido)
- Salario del personal: Oferta que proponga un mayor incremento % sobre las tablas salariales establecidas en el Convenio colectivo de servicios de ayuda a domicilio
- Tiempo de inicio de los servicios desde la fecha de comunicación por parte de los servicios sociales municipales a la empresa adjudicataria.
- Tiempo en cambio de auxiliar de ayuda a domicilio asignado.
- Tiempo utilizado en llevar a cabo las modificaciones remitidas por los Servicios Sociales municipales a la empresa adjudicataria.
- Tiempo de reanudación ante las suspensiones temporales del servicio.
- Servicios consistentes en limpiezas generales en los domicilios que sea preciso.

Se detalla en el propio Pliego, y respecto de cada uno de los criterios señalados, cuando la oferta será anormalmente baja, resultando que todas las ofertas presentadas no resultan anormalmente bajas, excepto la presentada por INNERIA SOCIAL S.L.U, en lo que se refiere al criterio SALARIO DEL PERSONAL.

Establece el Pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación que *“Se entenderá que las ofertas son anormales cuando se encuentren incursas en alguno de estos dos supuestos:*

A)

B) *Se aplicará sobre el criterio salario exclusivamente al Lote nº 1:*

1. *Cuando, concurriendo un solo licitador, sea el incremento salarial sobre el convenio sea superior en 25 unidades porcentuales.*

2. *Cuando concurren dos licitadores, la que cuyo incremento salarial sobre el convenio sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*

3. *Cuando concurren tres licitadores o más licitadores, las que cuyo incremento salarial sobre el convenio sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas”.*

Las ofertas presentadas, en relación con este criterio, por las empresas participantes en la licitación han sido las siguientes:

EMPRESA	%
AC SERVICIOS S.L	1,00
ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A	0,00
AZVASE S.L	3,50
INNERIA SOCIAL S.L.U	5,50
SACYR SOCIAL S.L	0,00
SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A	1,50
PROMEDIO	1,92
Límite de la oferta desproporcionada	2,11

De donde se deduce que las ofertas presentadas por INNERIA SOCIAL S.L.U y por AZVASE S.L. han de considerarse desproporcionadas o temerarias.

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR INNERIA SOCIAL S.L.U

La justificación presentada por la citada Sociedad responde al modelo requerido, con la inclusión de todos y cada uno de los apartados que se le piden; a saber:

- a) La Justificación y desglose razonada y detalladamente del bajo nivel de los precios. En este caso se justificará y desglosará razonada y detalladamente que la empresa en la ejecución del servicio objeto del contrato puede afrontar el alto nivel de salarios sin que se vea afectada la prestación del mismo.
- b) El ahorro que permitan los servicios prestados.
- c) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio objeto del contrato.
- d) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar el servicio objeto del contrato.
- e) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201. En particular, se acreditará el respeto al convenio laboral que resulte de aplicación.
- f) La posible obtención de una ayuda de Estado.
- g) Que es condecor que la falsedad de los datos comunicados en esta declaración podrá provocar que el Ayuntamiento ponga los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Siendo el objeto de este informe analizar la viabilidad económica de la oferta presentada por INNERIA SOCIAL S.L.U, para lo cual será necesario analizar conjuntamente el incremento del 5,5% sobre los salarios fijados en Convenio colectivo y el precio de licitación de 14,90 €/h ofertado por la empresa

Los costes salariales fijados en el Convenio Colectivo de Servicios de Ayuda a Domicilio y Afines del Principado de Asturias para los años 2019 y 2020 ya están fijados. Atendiendo a dichos costes, atendiendo al número de auxiliares de ayuda a domicilio necesarias para la correcta prestación del contrato, y atendiendo igualmente a la antigüedad de las auxiliares de ayuda a domicilio a subrogar, y una vez aplicado el incremento del 5,5% ofertado por la empresa, resulta el siguiente cuadro de INGRESOS/COSTES/BENEFICIO para los citados años.

CONCEPTO	2019	2020
Nº HORAS	22.573,47	23.268,96
INGRESOS ESTIMADOS	336.344,70	346.707,50
COSTE HORA SIN INCREMENTO	10,69	11,12
COSTE HORA CON INCREMENTO 5,5%	11,28	11,67
COSTE TOTAL CON INCREMENTO 5,5%	254.582,47	271.639,51
IMPUTACIÓN COSTE COORDINADORA	20.146,82	20.779,18
OTROS COSTES DIRECTOS (Absentismo, tiempo de desplazamiento, km,etc)	36.530,31	37.488,28
COSTES INDIRECTOS	1.039,10	1.004,10
BENEFICIO	24.046,01	15.796,43

La estimación de costes se hace en base a los datos proporcionados por la empresa en la justificación de la baja desproporcionada, y que han sido debidamente constatados. En consecuencia, y en atención a los datos del cuadro, nada parece hacer dudar de la viabilidad del contrato, al menos los dos primeros años de vigencia del mismo, únicos años en los que el estudio se hace en base a datos ciertos.

Se observa en el cuadro un incremento salarial del 4% para el año 2020 respecto al año 2019. Recabada información del sector, se nos hace llegar la información de que se trata de una subida puntual, y que en principio parece imposible de repetirse en ejercicios posteriores. Se prevé una subida en torno al 2% anual. En base a esta estimación resultaría el siguiente cuadro de INGRESOS/COSTES/BENEFICIO para los años a los que se extendería la eventual prórroga:

CONCEPTO	2021	2022	2023
Nº HORAS	23.964,45	24.659,95	25.355,44
INGRESOS ESTIMADOS	357.070,31	367.433,26	377.796,06
COSTE HORA SIN INCREMENTO	11,34	11,57	11,80
COSTE HORA CON INCREMENTO 5,5%	11,91	12,15	12,39
COSTE TOTAL CON INCREMENTO 5,5%	285.353,76	299.508,05	314.114,25
IMPUTACIÓN COSTE COORDINADORA	21.194,76	21.618,66	22.051,03
OTROS COSTES DIRECTOS (Absentismo, tiempo de desplazamiento, km,etc)	38.238,05	39.002,81	39.782,86
COSTES INDIRECTOS	1.004,10	1.004,10	1.004,10
BENEFICIO	11.279,63	6.299,64	843,81

En consecuencia, sólo parecería peligrar la viabilidad económica del contrato de los últimos años a los que se extendería la prórroga y en el caso, poco probable, de subidas salariales de convenio por encima del 2%, por lo que desde este punto de vista, ha de considerarse debidamente justificada la oferta presentada por INNERIA SOCIAL S.L.U.

Y para su incorporación al expediente se emite el presente informe en Ribadesella a la fecha de la firma electrónica.”

2.- Propuesta adjudicación de los Lotes nº 1 y nº 2 CON/2018/20 - Servicios de Ayuda a Domicilio y Transporte Adaptado

LOTE NUMERO 1 .- SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO y LOTE NUMERO 2 .- “TRANSPORTE ADAPTADO”

La Mesa de Contratación por unanimidad y examinada la documentación arriba señalada, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Entender justificada la oferta presentada por INNERIA SOCIAL S.L.U. en el lote nº 1 “Servicios de Ayuda a Domicilio”, al considerarse viable económicamente.

SEGUNDO .- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del Lote nº 1 “Servicios de Ayuda a Domicilio”, a la proposición económicamente mas ventajosa que seria la presentada por la mercantil **INNERIA SOCIAL S.L.U.** con **CIF B-33846197** por los siguientes conceptos:

- Criterio 1. Precio: 14,90 €/hora (IVA no incluido)
- Criterio 2. Salario del Personal : 5,50 % de incremento sobre las Tablas Salariales establecidas en los anexos III y IV del Convenio Colectivo de Servicios de Ayuda a Domicilio y Afines del Principado de Asturias (BOPA 20-II-2018). De acordarse la prórroga del contrato, este incremento porcentual deberá aplicarse también a la Tablas salariales que se encuentren vigentes durante los años de la prórroga.
- Criterio 3. Tiempo de inicio de los servicios desde la fecha de comunicación por parte de los Servicios Sociales municipales a la empresa adjudicataria: 1 hora
- Criterio 4. El tiempo de cambio del auxiliar a domicilio asignado, siempre que tras la valoración técnica municipal, así se solicite, para el buen funcionamiento del servicio : 1 hora
- Criterio 5. El tiempo utilizado en llevar a cabo las modificaciones remitidas por los Servicios Sociales municipales a la empresa adjudicataria en cuanto a la franja horaria, intensidad y tareas: 1

hora

- Criterio 6. El tiempo de recaudación ante las suspensiones temporales del servicio que se produzcan por periodos superiores a tres días consecutivos de servicio motivados por hospitalización u otra circunstancia : 1 hora
- Criterio 7. Los servicios consistentes en limpiezas generales en los domicilios que sea preciso antes del inicio de la prestación del servicio: 450 horas anuales

TERCERO .- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del Lote nº 2 “Servicios de Transporte Adaptado” , a la proposición económicamente mas ventajosa que sería la presentada por la mercantil **ADAPTRANS ASTURIAS S.L.** con **CIF B33984600** por el siguiente importe:

- Criterio 1.- Precio: 75,00 €/día (IVA no incluido)

CUARTO .- Publicar la presente Acta en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Se requerirá a las empresas propuestas, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público , para que dentro del plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento , presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en el declaración Responsable a las que se referir el artículo 140 de la LCSP 2017, la acreditación de haber depositado la garantía definitiva y la acreditación de la disposición de los medios personales a que, en su caso, se haya comprometido en su oferta.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Todo ello con expresa indicación de que en caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta, todo ello de acuerdo a la contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La Presidenta da por terminada la reunión a las 12.10 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria de la Mesa, redacto Acta que someto a la firma de la Presidenta y de la Secretaria de la Mesa de Contratación; Doy fe.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA DE LA MESA

Dña. Patricia Toyos Gonzalez

Dña. Isabel Fernández Fidalgo

